

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo.

Dr. Enrique Freile Z.



Director de La Gaceta.

L. E. Escudero

Año 1

QUITO, (Ecuador) Setiembre 17 de 1910

Núm. 33

SUMARIO

1 Acta de la sesión ordinaria de 14 de Setiembre de 1910.

(Contenido: A solicitud del Sr. Tesorero Municipal, quien manifiesta hallarse en la necesidad de atender sin demora varios pagos por obras públicas en que ha emprendido el Concejo, sin que, por otra parte, los rematistas de impuestos municipales sufragen los valores que deben satisfacer a la Tesorería, excusándose con el malestar económico general; resuélvese autorizar al Sr. Procurador Sindico para que revalide el contrato de empréstito en cuenta corriente, celebrado con el Banco de Pichincha, en 25 de Agosto de 1909 y por la cantidad de quince mil sucres, cantidad de la que no hubo menester la Tesorería Municipal, en el plazo dentro del cual rega ese contrato.—Previa aceptación de la renuncia que presentara el Sr. Dr. Antonio Franco Molina, del cargo de Médico-Ayudante de la Oficina Municipal de Higiene; y tomada en cuenta la terna que elevara para la provisión de ese cargo, el Sr. Subdirector de Sanidad, nombre en remplazo del Dr. Franco al Sr. Dr. Alberto Rodríguez M.—Aceptase las renuncias de los Sres. Jorge Calderón y Néstor Pérez, de los puestos de Juez 2º Civil principal de Cotacollao y de Portero de la Policía Municipal, respectivamente; y se nombra al Sr. Alberto Bastidas para el primero de dichos cargos, y al Sr. César E. Guarderas para el segundo.—No se aceptan las excusas que presentaron los Sres. Alberto Jiménez y Pedro Carrasco, para concurrir a las sesiones de las Juntas de inscripciones en las parroquias de La Magdalena y

de Alfaro, respectivamente.—Dáse la primera discusión al Proyecto de Reglamento para la venta de dulces, confites, &, presentado por la Subdirección de Sanidad de Pichincha.—Se acepta la propuesta que formulara el Sr. Enrique Fousseau, para el cuidado y conservación de los jardines públicos de la ciudad, y formación de un criadero especial de plantas para dichos jardines, por la pensión mensual de setenta sucres y por un año de término; y se dispone, en consecuencia, que el Sr. Procurador Sindico celebre el correspondiente contrato.—A insinuación del Sr. Concejero Don José Váscónes, quien denuncia hallarse la familia Viteri levantando un muro de cerramiento de la parte posterior de su casa, sobre terrenos de la "Avenida Veinticuatro de Mayo" que no le pertenecen, resuélvese que el Sr. Ingeniero Municipal inspeccione dicha obra y tome las providencias del caso para impedir la.—Dáse la tercera discusión al Proyecto de Ordenanza por el que se denomina "Avenida Dieciocho de Setiembre", a una sección de la Carretera del Norte.—Apruébase en todas sus partes, el contrato celebrado *ad referendum* entre el Sr. Procurador Municipal y el Sr. Carlos A. Penaherrera, para las reparaciones y limpieza de la acequia de Atacazo, obra que este último Señor toma de su cuenta, debiendo, en lo sucesivo, cumplir las reparaciones que dicha acequia requiriese.—Oído el informe del Sr. Traversari, acerca de las condiciones en que el Sr. Lope Echaniue habia ejecutado el contrato de canalización de la "Avenida Colombina", acordose disponer el pago de aquella obra, siempre que el empresario demarque exteriormente mediante la colocación precisa de planchas de piedra, los puntos de la vía que correspondan a las conexiones del canal con los desagües de las casas; de

cuyo detalle deberá, asimismo, presentar el correspondiente plano.—Autorízase al Sr. Presidente ocupar una cuadrilla de peones en la reparación de la Carretera del Norte, en toda la longitud del ejido).

- 2 *Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Carlos A. Pañaherrera, quien se obliga, por la suma de mil sueres, á ejecutar en la acequia Atacatzo, desde su origen hasta la cantera de esta ciudad, todas las reparaciones que se hubiese menester para aprovechar el caudal íntegro de las aguas que arrastra dicha acequia, la que, además, deberá quedar perfectamente limpia.*
- 3 *Circulares de la Presidencia del Concejo á los Tenientes Políticos, sobre el cumplimiento de los deberes que les atañen en punto á las inscripciones de los ciudadanos para las próximas elecciones de Concejeros; y á varios particulares, comunicándoles su designación para asistir á las sesiones de las Juntas parroquiales en las que han de verificarse dichas inscripciones.*
- 4 *Documentos.*—(Sesión de 14 de Setiembre de 1910).

ACTAS MUNICIPALES

9ª Sesión ordinaria del 14 de setiembre de 1910.

Reunidos los Señores Presidente, Alvarez, Chiriboga, Narváez, Orcés, Traversari, Váscones, Subdirector de Sanidad y el infrascrito Oficial Mayor, fue aprobada, previa lectura, el acta de la sesión última.

Puesto en consideración el oficio del Sr. Tesorero, relativo á poner en conocimiento del Concejo que, debido al mal estado pecuniario de la caja municipal, se encuentra casi imposibilitado para atender, en el día, á pagos urgentes, que alcanzan á algo así como á \$ 8.000; y á pedir que se revalide el contrato de empréstito en cuenta corriente que se celebró con el Banco Pichincha, el año próximo anterior, por \$ 15.000, y el cual no llegó á tener efecto por no haberse hecho un sólo giro por esa cuenta; el Sr. Orcés dijo que no encontraba inconveniente para que se acceda á la solicitud del Sr. Tesorero, pero con la modificación de que dicho empré-

tito se haga únicamente por los \$ 8.000 que se indican y por el plazo de tres meses; pues que, estando al terminarse el año, fácilmente se podría dentro de este tiempo amortizar el crédito, ya sea con los fondos que deberán recaudarse de los deudores á la Tesorería por los remates del presente año, ó con las cantidades que se consignarán por los que se han de verificar en diciembre para el próximo entrante.

Los Sres. Presidente y Alvarez opinaron porque el empréstito se extienda á la misma cantidad de \$ 15.000, puesto que la honorabilidad del Sr. Tesorero garantizaba el que no se dispondrá de aquella sino lo estrictamente necesario para cumplir con los compromisos más exigentes; y después de leído íntegramente el aludido contrato, el mismo Sr. Alvarez, con apoyo del Sr. Traversari, formuló la siguiente moción que resultó aprobada, con el carácter de urgente:

“Autorízase al Sr. Procurador Síndico para que celebre con el Banco Pichincha un contrato de ratificación del otorgado por escritura pública ante el Escribano Sr. Luis F. Mesías, el 25 de agosto de 1909, sobre empréstito, en cuenta corriente, por la cantidad de \$ 15.000; quedando en consecuencia, subsistentes para ambas partes todas las obligaciones estipuladas en dicho contrato”.

Después de aceptada la renuncia del Sr. Dr. Antonio Franco Molina para desempeñar el cargo de Médico Ayudante de la Subdirección de Sanidad del Pichincha, y de leído el oficio del Jefe de la Oficina con el cual remite, de acuerdo con la ley, la correspondiente terna para la elección del que deba reemplazar á dicho empleado, resultó favorecido el Sr. Dr. Alberto Rodríguez M. habiendo obtenido cinco votos por dos que tuvo el Sr. Dr. Agustín Pólit.

Igualmente fueron aceptadas las renuncias presentadas por los Sres. Jorge Calderón y Nicanor Pérez para ejercer los cargos de Juez 2º Civil principal de Coto-collao y Portero de la Policía, respectiva-

mente; y nombrados en el orden indicado los Sres. Alberto Bastidas y César Enrique Guarderas.

Por carecer de fundamento legal se negaron las excusas de los Sres. Alberto Jiménez y Pedro E. Carrasco para concurrir como Comisionados del Concejo á las sesiones de las Juntas de inscripciones de las parroquias de la Magdalena y Alfaro, respectivamente.

Puesto al Despacho un oficio del Señor Subdirector de Sanidad, al cual acompaña el Proyecto de Reglamento para la venta de dulces, pastas, bombones etc., etc.; y considerado que fue en 1ª discusión, pasó á 2ª y á la Comisión de Legislación.

En seguida fue aceptada la propuesta del Sr. Enrique Fusseau, quien se obliga á cuidar y conservar en el mejor estado los jardines públicos de la ciudad, y á formar un criadero especial para el objeto, por la pensión mensual de setenta sures y el plazo de un año; y autorizóse, en consecuencia, al Sr. Procurador Sindico para que celebre el correspondiente contrato.

Luego el Sr. Vascones dijo que, con sorpresa, había observado que la familia Viteri propietaria de una casa en la Avenida Veinticuatro de Mayo, construya un muro de cerramiento en terrenos que no le pertenecen, estrechando así dicha Avenida y dañando su regularidad y ornato; y que le parecía conveniente que el Ingeniero Municipal demarcase la legítima línea sobre la que ha de levantarse aquel muro, debiendo entre tanto ordenarse la suspensión de la obra.

Fue acogida la indicación del Sr. Concejial; y dispuso la Presidencia que se oficie en este sentido al Sr. Ingeniero.

Leído en 3ª discusión, fue aprobado el siguiente Proyecto de Ordenanza; y mandóse pasar al Sr. Jefe Político para los efectos de ley, después de que fuese revisado por la Comisión de Redacción.

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO.

CONSIDERANDO:

Que se debe perpetuar la gloriosa fecha

centenaria de la República de Chile, la Nación leal y amiga,

DECRETA:

Art. único. Denominase "Avenida 18 de Setiembre" la Carretera del Norte, desde la primera calle transversal de la Ciudadela Larrea, al comenzar el Ejido, hasta la terminación de la parroquia urbana de Santa Prisca.

Dada, etc.

Impuesto el Concejo del oficio del Sr. Intendente General de Policía, pidiendo que se envíe un facultativo á la parroquia de Amaguaña, donde asegura se han presentado repetidos casos de fiebre tifoidea, acordóse que, previamente, se pidan informes de los propietarios de esa parroquia para disponer lo conveniente.

Leído el contrato ad-referendum celebrado con el Sr. Carlos A. Peñaherrera para las reparaciones y limpia de la acequia Atacatzo, resultó aprobado en todas sus partes, no sin que antes el Sr. Orcés pidiese que conste del acta que, una vez concluida y entregada la obra, correría de cuenta exclusiva del Sr. Peñaherrera todos los derrumbamientos, desperfectos y reparaciones que ocurriesen, en lo sucesivo, en todo el trayecto de dicha acequia, de acuerdo, desde luego, dijo con las estipulaciones del contrato que tiene celebrado el mismo Empresario para su cuidado y reparación, durante el año en curso.

Luego el Sr. Traversari expuso: Como Vocal de la Comisión de Obras Públicas me constituí, en compañía del Sr. Ingeniero Municipal, en la Avenida Colombia; y habiendo examinado prolijamente la canalización trabajada por el Sr. Lope Echanique, el material empleado en ella y más condiciones de la obra, encontré que dicho Empresario la ha ejecutado en todo, de acuerdo con el contrato que tiene celebrado al efecto. Lo que si debe

exigirsele al Sr. Echanique, para evitar dificultades posteriores, es la demarcación exterior y precisa, por medio de planchas de piedra, de los puntos de la calle que corresponden a las conexiones que debe tener el canal para unir los desagües de las casas, así como la presentación de un plano al respecto.

Una vez llenado este requisito, no encuentro inconveniente para que se pague al contratista el valor total de la obra.

Puesto en consideración dicho informe verbal, fue aceptado; y facultóse a la Presidencia para que expidiera la respectiva orden de pago una vez que el Sr. Echanique dé cumplimiento a la condición exigida por el Sr. Traversari.

A insinuación del Sr. Presidente, comisionóse al Sr. Dr. Páez para que, a nombre y en representación del Municipio de Quito, pronuncie un discurso en la sesión solemne que tendrá lugar el 18 del mes en curso, en honor de la República de Chile, con motivo del primer centenario de su independencia.

Por último autorizóse al Sr. Presidente para que destine una de las cuadrillas de trabajadores al arreglo y reparación de la Carretera del Norte, en todo el trayecto del Ejido.

Terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría, Juan B. Castrillón.

2

CONTRATO

PARA REPARAR LA ACEQUIA DE ATACATZO

Conste por el presente que los suscritos Adolfo Páez, Procurador Síndico Municipal, debidamente autorizado por el Concejo, en sesión del 25 de agosto próximo pasado, según consta del respectivo oficio

del Sr. Presidente, y Carlos A. Peñaherrera, celebran ad-referendum el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1ª El Sr. Peñaherrera se obliga a ejecutar en la acequia municipal de Atacatzo, desde su origen hasta la Cantera de esta ciudad, todas las obras, reparaciones y limpia que se especifican en el informe del Sr. Juan Baca M., primer Inspector de Aguas; fechado el ocho de agosto último, documento que se incorpora al presente contrato como parte integrante; de suerte que la referida acequia, en todo su trayecto, quede en perfecto estado de servicio, y que llegue a esta ciudad íntegramente el caudal de aguas que corresponde al Municipio.

2ª Será de cargo del Sr. Peñaherrera el costo de todo el material que debe emplearse en dichas obras, según detalles también del mismo informe.

3ª También se compromete a ejecutar cualquiera otra reparación que fuese necesaria, y que no conste en el citado informe, tal vez por omisión involuntaria o por haber ocurrido aquella posteriormente a la fecha de la inspección.

4ª La construcción de obras de mampostería, la colocación de canales de zinc y en general todos los trabajos deberán tener la mayor solidez del caso; empleando para ello el mejor material, de manera que garantice su duración y el curso expedito y no interrumpido de las aguas en todo el trayecto de la acequia.

5ª Concluida y entregada la acequia en los términos aquí estipulados, el Sr. Peñaherrera se dará nuevamente por recibido de toda ella, en perfecto estado de servicio; y quedará sujeto a las obligaciones que se determinan en el contrato que celebró con el Municipio, el 19 de abril del presente año, para el cuidado y conservación de la misma.

6ª El plazo para la entrega de las obras es de noventa días, contados desde la fecha en que fuese aprobado por el Concejo el presente contrato. En caso de mora, el Empresario pagará la multa de cinco sueres diarios sin perjuicio de su obligación principal.

7ª La obra será recibida por los Sres. Ingeniero Municipal e Inspector 1º de aguas ó por la Comisión que á bien tuviere designar el Presidente ó el Concejo en su caso.

8ª La Municipalidad pagará al Sr. Peñaherrera por todos los trabajos inclusive el material correspondiente, la suma de mil sueres en esta forma: cuatrocientos de contado y el resto tan luego que fuere recibida la acaquia en los términos de este contrato.

9ª El Contratista se sujeta á la jurisdicción privativa de los Comisarios de Policía de esta Capital y á las disposiciones del Código general respectivo; y renuncia fuero domicilio y el derecho de apelar.

10. El Sr. Dr. Victor Manuel Peñaherrera se constituye fiador, con renuncia de los beneficios de orden y excusión, tanto por el anticipo que recibe el Sr. Peñaherrera, como por el cumplimiento de todas sus obligaciones, en fe de lo cual firma también este contrato.

Quito, setiembre 7 de 1910.

Aclárase que el contratista hará las reparaciones á que se refiere la cláusula 3ª siempre que no se trate de obras de manpostería.

Adolfo Páez.—Carlos A. Peñaherrera.—
V. M. Peñaherrera.

CIRCULARES

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, setiembre 3 de 1910.

Circular.

Señor Teniente Político.....

Pongo en su conocimiento que de conformidad á lo dispuesto por el art. 12 de la Ley de Elecciones, la Junta Parroquial

debe reunirse del 20 al 30 del presente mes, para inscribir a todos los ciudadanos que reúnen los requisitos constitucionales, cuyos nombres no consten en el Catastro que le incluyo. Dicha inscripción se hará mediante las siguientes listas, completamente independientes del Catastro.

La 1ª de los vecinos que hasta esa fecha hubiesen entrado al goce de la ciudadanía.

La 2ª de los ciudadanos que hasta ese mismo día se hubiesen domiciliado en la Parroquia.

La 3ª de aquellos cuyos nombres constaren en el Registro de Electores y hubieren muerto ó mudado de domicilio. Esta lista se formará tomando los nombres del Catastro, el cual se servirá Ud. devolverme sin alteración ninguna, tan luego como terminen las inscripciones.

Las listas á que me refiero, y que irán firmadas por la Junta Parroquial, serán remitidas á este Despacho hasta el día ocho de octubre próximo, cuando más tarde, dejando copia de ellas en el Archivo de Ud.

Incluyo los nombramientos para comisionados principal y suplente, conferidos á los Señores.....

....., nombramientos que se servirá entregarlos en manos propias de los agraciados. Dichos Señores no pueden excusarse sino por enfermedad grave comprobada legalmente, so pena de ser juzgados por desobediencia y castigados por el Jefe Político del Cantón, con multa de ocho á cuarenta sueres, y sólo en caso de falta absoluta del comisionado principal, deberá llamarse al respectivo suplente. Para concluir prevengo á Ud. que, si la Junta no cumpliera con alguna de las prescripciones del inciso 1º del expresado art. 12, será castigada con la sanción penal dispuesta en el 2º

Dios y Libertad,

Enrique Freile Z.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, setiembre 3 de 1910.

Señor

El Concejo Cantonal, tomando en consideración el patriotismo y aptitudes de Ud., tuvo á bien nombrarle Comisionado Principal de la Junta parroquial de

que debe formar las listas á que se refiere el art. 12 de la Ley de Elecciones, é inscribir á todos los que reúnen los requisitos constitucionales; á cuyo efecto se reunirá del 20 al 30 del presente mes de setiembre, de doce á cuatro de la tarde. Debo prevenir á Ud. que, conforme al art. 12 de dicha Ley, no puede admitirse á los Vocales de la Junta otra excusa que la de enfermedad grave, comprobada legalmente; y que, al que faltare á las inscripciones sin cumplir con este requisito, se le castigará, sin perjuicio de ser juzgado por desobediencia, con la multa de 8 á 40 sures impuesta por el Sr. Jefe Político del Cantón. En tal virtud espero que Ud. asistirá con puntualidad á las sesiones diarias de la Junta; y que pondrá especial esmero en que ella cumpla todo cuanto la Ley dispone acerca de inscripciones.

Dios y Libertad,

Enrique Freile Z.

DOCUMENTOS

República del Ecuador.—N.º 62.—Tesorería Municipal y de Policía.—Quito, 9 de setiembre de 1910.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

La Caja de esta Tesorería se halla actualmente en estado de no poder atender

á los pagos de algo así como ocho mil sures, que importan los que hay que hacer en el día, como pensión de alumbrado por agosto, contribución para el Comité "18 de Setiembre", canalización de la Carrera Chilí y otros varios, que, aunque no tengan la importancia numérica de estos, en conjunto dan una cifra igual ó mayor.

Es verdad que en mis libros tengo cargada, en obediencia á la Ley de Hacienda, todas las sumas que están por recaudarse; pero como muchos de los deudores de la Tesorería, bien sea debido á las circunstancias porque está atravesando el país, ó bien por otras causas, se resisten á pagar sus mensualidades, los valores cargados vienen á ser numéricos mientras se concluyan las ejecuciones que á algunos de ellos estoy siguiendo, ó el Concejo despache las solicitudes que, sobre reclamos de los rematadores, me dicen que están pendientes.

En situación tan premiosa no tengo otro medio que ocurrir á ese Municipio en demanda de auxilio de fondos. El 25 de agosto de 1909 se celebró con el Banco del Pichincha un contrato de préstamo por quince mil sures; este contrato no ha llegado á tener efecto hasta ahora, debido á que no he querido girar como se me ordenó, á pesar de las muchas necesidades que han sobrevenido con motivo de las varias obras públicas en que ha emprendido el Municipio.

Pero hoy que las circunstancias no son las mismas, juzgo necesario que se revalide aquel contrato (caducado ya en relación al plazo), que aunque no muy ventajoso que digamos, satisfaría por lo pronto los compromisos, que fuera vergonzoso no se llegasen á cumplir por falta de medios.

Dios y Libertad.

V. Enríquez Ante.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

Habiendo sido hourado por el Supremo Gobierno con el nombramiento de Cirujano de las tropas acantonadas en Manabi y Esmeraldas, y haciéndose por lo mismo incompatible continuar desempeñando el cargo de Médico Ayudante de la Subdirección de Higiene, con el que esa I. Corporación me honrara, tengo á bien presentar la renuncia del expresado cargo, no sin rendir antes mis más cumplidos agradecimientos al I. Concejo Municipal por la confianza que se ha servido dispensarme. —Quito, setiembre 10 de 1910.

A. Franco Molina.

República del Ecuador.—N.º 42.—Servicio de Sanidad Pública.—Subdirección del Pichincha y Dirección de Higiene Municipal.—Quito, á 12 de setiembre de 1910.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Habiendo presentado la renuncia del cargo de Médico Ayudante de esta Subdirección de Sanidad, el Sr. Dr. A. Franco que lo ejercía, acompaño al presente oficio la terna legal, de la que el Concejo ha de elegir el facultativo que debe ocupar la vacante dejada por el expresado Sr. Dr. Antonio Franco.

Dios y Libertad.

J. Martínez Serrano.

TERNA

para Médico Ayudante de la Subdirección de Sanidad.

Doctor Agustín Pólit

Alberto Rodríguez M.

Angel M. Salvador.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Por haber aceptado el cargo de Guardián del Panóptico, tengo á bien renunciar el cargo de Juez 2.º Civil principal de la parroquia de Cotocollao, cargo que se dignó confiarme el Ilustre Ayuntamiento que Ud. dignamente preside, agradeciendo á esa Corporación por el favor inmerecido que se ha dignado dispensarme.

Los que pueden ejercer dicho cargo satisfactoriamente son los Sres. Segundo Gavino Lastra y Juan Figueroa.

Jorje Calderón.

República del Ecuador.—Tenencia Política principal.—Cotocollao, Setiembre 13 de 1910.

Señor Presidente del Concejo Municipal.

Quito

Señor:

Pongo en conocimiento de Ud. que el Sr. Juez 2º. Civil, Dn. Jorje Calderón, se ha ausentado de esta parroquia y se encuentra en la actualidad de Guardián en la Penitenciaría de Quito.

Por esta razón suplico á Ud. se digne llenar esta vacante con el Sr. Juan R. Figueroa, persona que llena todas las condiciones para desempeñar dicho cargo, salvo el mejor parecer de Ud.

Dios y Libertad.

Luis F. Bastidas.

República del Ecuador.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

Señor:

En contestación a su atto., oficio de fecha 2 del mes en curso, manifestaré a Ud. que me es muy penoso el no poder aceptar el honroso cargo que el M. I. C. C. se ha dignado discernirme nombrándome de Comisionado principal de la Junta de inscripciones de la parroquia "La Magdalena"; en razón de las legales y justísimas causas que paso á exponerle: mi corta estadia en este lugar, sólo obedece al pésimo estado de salud porque atravieso; hallándome por tanto comprendido en el art. 14 de la "Ley de Elecciones". Además, como á todo el mundo consta, mi lugar habitual de residencia, se encuentra ubicado en la ciudad de "Guayaquil"; y como soy Agente comercial de varias casas de ese Puerto, no puede escaparse á la penetración del Sr. Presidente del C. C., que mi permanencia en este pueblo, es puramente precaria; debiendo terminar ésta, bien pronto, en razón de que, tanto mi grave estado de salud, (como lo tengo ya indicado), cuanto mis quehaceres mercantiles, me obligan á partir cuanto antes, en dirección del mencionado puerto.

Suplico por lo tanto á la rectitud y justicia de Ud. se digne relevarme del cargo en referencia, por ser muy legal lo que solicito por medio del presente.

Dios y Libertad.

Alberto Jiménez.

La Magdalena, setiembre 12 de 1910.

Señor Presidente del Concejo Municipal.

Es difícil que ninguna persona que no se haya dedicado especialmente á la floricultura, pueda cuidar y conservar co-

mo es debido los jardines municipales sobre todo tratándose del Parque de la Plaza de la Libertad, que talvez es el más extenso.

Para la renovación constante de nuevas plantas y en especial la formación de un criadero, donde el Municipio lo crea convenienté establecerlo, me pagará el Municipio la suma de sesenta sucres mensuales, precio que anteriormente había solicitado sin incluir el cuidado del jardín de la Plaza de la Recoleta.

El Municipio agregará las demas cláusulas que creyere convenientes; y, además, se me proporcionará, por cuenta del Concejo, ocho peones á quienes se les pagará sus jornales semanalmente.

Señor Presidente.

Enrique Fuscañ.

A VISO

Para avisos sueltos ó que se publiquen en esta Revista, ó para cualquier otra obra, dirjense al Director de la Imprenta, Sr. Angel de J. Iturralde.

LA IMPRENTA MUNICIPAL, instalada según los últimos adelantos del arte, cuenta con selectos tipos nuevos y maquinarias modernas; y en general, con materiales de primera calidad para todo trabajo tipográfico.

Puntualidad en la entrega de las obras.

DIRECCION: Calle Olmedo, N° 9 donde funciona la Escuela Sucre.

IMPRENTA MUNICIPAL.—Carrera Olmedo N° 9.